

ferida, dada, y librada en el dicho dia treinta de Enero proximo pasado, firmada de nuestra Real mano, y refrendada de Don Sebastian del Castillo y Peralta, nuestro Secretario, y de la dicha Junta, y las Ordenanzas, que en ella se expresan, y la guardeis, cumplais, y executeis, y hagais guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo, como en la dicha Cedula, y Ordenanzas se contiene, sin lo contravenir, ni consentir, ni dar lugar que se contravenga en manera alguna; y los unos, ni los otros no fagades en deal, pena de la nuestra merced, y de cada veinte mil maravedis para la nuestra Camara. Y mandamos so la dicha pena a qualquier Escribano os notifique esta nuestra Carta, y dé testimonio de ello. Dada en Madrid a doce dias del mes de Febrero de mil seiscientos y ochenta y quatro años. Don Fr. Juan, Obispo de Jaén. Licenc. D. Alonso Marquez de Prado. Lic. Don Joseph de Salamanca y del Forcallo. Don Estevan Fermin de Marichalar. Lic. Don Isidro de Camargo. Yo Miguel Fernandez de Noriega, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Camara, la fize escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Don Joseph Velez, Theniente de Chancillér mayor. Don Joseph Velez. = Concuerta con su original, que queda con los papeles de la Secretaria de la Junta de Comercio, que está a mi cargo. Don Sebastian Castillo y Peralta. = Segun parece de los dichos instrumentos, y papeles, a que me refiero; y para que conste, lo signo, y firmo yo el dicho D. Fulgencio Peinado, Secretario del Rey nuestro Señor, y mayor del Ayuntamiento de esta Nobilissima Ciudad de Murcia, a veinte de Diciembre mil setecientos y seis, en treinta fojas con esta rubricadas, y vá sellado con las Armas della. Don Fulgencio Peinado.

*Corresponde con el Exemplar de que se ha sacado, y a que me remito, que queda por ahora con los demás papeles de la Secretaria de la Subdelegacion de Comercio de mi cargo; y para que conste observando lo mandado por el Señor Intendente General de esta Capital, y su Reyno, como Subdelegado de la Real Junta general de Comercio, Moneda, y Minas; yo Pedro Zomeño, Escribano del Rey nuestro Señor, publico en su Corte, Reynos, y Señoríos, del Numero, y Juzgado de esta Ciudad de Murcia, y de la citada Subdelegacion, asi lo certifico y firmo en ella a veinte y un dias del mes de Julio de mil setecientos setenta y ocho años.*

Pedro Zomeño.


